



Real Decreto-ley 34/2020, de 18 de noviembre de 2020
Medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial
y en materia tributaria

19 de noviembre de 2020

INTRODUCCIÓN

La persistencia de la crisis sanitaria, la adopción por el Gobierno de un nuevo estado de alarma, refrendado por el Congreso de Diputados, y las nuevas restricciones generales adoptadas en la declaración de este nuevo estado de alarma, las particulares adoptadas por las Comunidades Autónomas, así como las adoptadas por otros países con los que tenemos una relación comercial intensa, siguen teniendo un impacto directo sobre la actividad económica de nuestro país.

Este nuevo RDI establece nuevas medidas de apoyo a las empresas, al mismo tiempo que amplía los plazos de vigencia de algunas ya existentes.

Las principales medidas son las siguientes:

❖ Línea de avales ICO.

El plazo de concesión de estos avales finalizaba el 31 de diciembre de 2020.

Este RDI **amplía el plazo hasta el 30 de junio de 2021.**

Estos avales sirven de garantía tanto para los créditos bancarios como para los pagarés emitidos por las empresas e incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

PRESTAMOS VIGENTES CON AVALES ICO

El **Real Decreto-ley 8/2020** estableció un plazo máximo de amortización para los créditos avalados por el ICO de cinco años, incluyendo el año máximo de carencia de capital.

Este nuevo RDI amplía el plazo de vencimiento a 8 años, incluyendo un máximo de dos de carencia de capital.

Estos nuevos plazos se aplican tanto a los nuevos préstamos que se concedan como a los ya vigentes, a solicitud del beneficiario.

Las solicitudes de ampliación se podrán formular hasta el 15 de mayo de 2021 y las entidades financieras aceptarán esta ampliación de manera obligatoria siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el cliente no tenga mora en la financiación vigente (deudas pendientes más de 90 días con la Entidad) o en cualquiera otra que tenga con la Entidad.
- Que no aparezca como moroso en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).
- Que la Entidad no haya comunicado al ICO ningún impago previo.
- Que el deudor no esté sujeto a un procedimiento concursal.
- Que el deudor cumpla con los límites establecidos en la normativa de Ayudas del Estado de la Unión Europea.

Los costes estarán en línea con los de la financiación previa.

Los derechos arancelarios de notarios y registradores se reducen en un 50% con un máximo de 75 euros en el otorgamiento de escrituras y de 50 euros en intervención de pólizas o en el caso de inscripciones registrales.

Las entidades financieras deben mantener obligatoriamente las líneas de circulante hasta el 30 de junio de 2021 a todos los clientes que tengan algún préstamo avalado por el ICO.

❖ **Acceso de las pymes al mercado de capitales.**

En aras a simplificar los trámites para el acceso de las pymes al mercado de capitales, se eleva el límite de capitalización por el que una empresa está obligada a pasar del mercado BME Growth (antes conocido como MAB) al mercado continuo de 500 millones a 1.000 millones.

Esta capitalización de 1.000 millones debe tener continuidad durante 6 meses.

❖ Concurso de acreedores.

Se amplía hasta el 14 de marzo de 2021 la suspensión del plazo para solicitar la declaración del concurso de acreedores, así como la obligación del juez de admitir el concurso necesario solicitado por los acreedores.

En cuanto a las declaraciones de incumplimiento del convenio presentadas por parte de acreedores hasta el 31 de enero de 2021, el juez dará traslado al concursado, pero no las admitirá a trámite hasta el 30 de abril de 2021, o el 31 de enero de 2021 para las presentadas antes del 31 de octubre de 2020.

Si en este período el concursado presenta propuesta de modificación del convenio, el juez archivará las solicitudes de incumplimiento admitidas a trámite y tramitará con prioridad la propuesta de modificación del convenio.

❖ Juntas Generales de accionistas.

Se amplía a todo el año 2021 la posibilidad de efectuar las Juntas o Asambleas de las sociedades o asociaciones y los patronatos de las fundaciones de manera telemática, evitando el desplazamiento de las personas que no puedan asistir o que deseen hacerlo a distancia.

Las entidades cotizadas podrán celebrar la Junta General en cualquier lugar del territorio nacional, y no necesariamente donde tengan su sede social.

❖ Protección de los sectores estratégicos de la economía nacional.

Hasta el 30 de junio de 2021, y en relación con las inversiones extranjeras de residentes en países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio, se suspende la liberalización de inversiones directas que representen la toma de un 10% del capital, o bien de una participación de control, aunque sea inferior, en el caso de empresas cotizadas. Para las no cotizadas el límite será de 500 millones de euros.

Adicionalmente, se prohíbe la utilización de sociedades pantalla de capital español para efectuar estas inversiones, entendiendo como tales el control por extranjeros de al menos el 25% de capital o de los derechos de voto, o su control efectivo.

❖ Medidas tributarias.

EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

- **Se adapta la libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada.**

Así, el incentivo se aplicará a las inversiones en elementos nuevos de inmovilizado material efectuadas y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que concluyan entre el 2 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2021.

- **Se adapta el incremento de la deducción en innovación en procesos en la cadena de valor de la industria del automóvil en el Impuesto sobre Sociedades a lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.**

Se introducen así las diferencias exigidas por la citada norma comunitaria en el diseño del incentivo según afecte a pequeñas y medianas empresas o a empresas que no tengan tal consideración.

La deducción para pymes pasa a ser del 50%, y del 15% para no pymes.

- **Se incorpora la fase de producción para la aplicación del incentivo en las producciones de animación y se mantiene la aplicación de dicho incentivo a la ejecución en España de la parte de las producciones internacionales relacionada con los efectos visuales**, siempre que el importe de dicha deducción no supere la cuantía establecida en el **Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013**, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

- Se mantiene hasta el 30 de abril de 2021 el **tipo del cero** por ciento en el IVA para las compras por entidades públicas, privadas sin ánimo de lucro y centros hospitalarios de las entregas interiores e importación de la UE de **material sanitario para combatir la COVID-19**.
- **El IVA de las mascarillas quirúrgicas** desechables no dirigidas a los colectivos anteriores **se reduce del 21 al 4%**.

EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

- **Exención** en la **cuota gradual** de documentos notariales de la modalidad de **Actos Jurídicos Documentados** de la formalización en **escritura pública de la extensión de los plazos de vencimiento y carencia de créditos del ICO**, cuando exista garantía real inscribible.

EN RELACION CON EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

- Se modifican las referencias temporales **previstas en la reserva por inversiones y en la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria**, señalándose como **límite temporal el 31 de diciembre de 2021** (su vencimiento era 31 de diciembre de 2020).

❖ Canje de pesetas por euros.

En un plano más anecdótico, se amplía hasta el 30 de junio de 2021, el plazo que se estableció en la Ley de introducción del euro de 1998, para cambiar, en el Banco de España, monedas y billetes denominados en pesetas por euros.

El plazo vencía a finales de 2020.

En CASTRILLO estamos, como siempre, a su disposición para cualquier aclaración que pueda necesitar, así como para el estudio de su caso concreto.

No dude en consultarnos.